

Dec. No. 694-07 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 694-07

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado auxiliar y/o asistir de forma especial a todos aquellos (as) entes que han dado lo mejor de sus vidas con un trabajo digno, a favor de la sociedad dominicana;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión Especial del Estado a los siguientes servidores públicos:

1.- A señor Ángel Samuel Chan Aquino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0033970-4, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

2.- Al señor Ángel Ramón Contreras Mejía, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0168464-5, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

3.- A la señora Lila Chahin Tuma, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0156884-8, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

4.- Al señor Francisco Rafael G. Batista del Villar, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0776379-9, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

5.- Al señor Jordi Brossa Mejía, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0201096-4, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

6.- Al señor Félix Mariano Arturo Defilló Ricart, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0603880-5, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

7.- Al señor Rubén Leonidas Andujar Pimentel, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0089452-6, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

8.- Al señor Jesús María Disla, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0012125-0, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

9.- Al señor José Alcibiades Fanduiz Sánchez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0012135-9, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

10.- Al señor Carlos Rogelio Lamarche Rey, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0103370-2, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

11.- Al señor Guarionex Emmanuel Martínez Anderson, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0517998-0, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

12.- Al señor Eliseo Rondon Sánchez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0078443-8, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

13.- Al señor Mario Tolentino Dipp, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0067556-0, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

14.- Al señor José D Pablo Miguel Yermenos Forastieri, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.055-0001252-0, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

15.- Al señor Gaspar Florentino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0031921-3, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

16.- Al señor Hugo Rafael Mendoza Tapia, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0098600-9, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

17.- Al señor Manuel Eduardo Valdez Guerrero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0098092-9, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

Artículo 2.- se concede el beneficio de la jubilación y se otorga una Pensión Especial del Estado dominicano a la señora Carmen Dignora Iberia Martínez Mirabal de Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad Electoral No.001-0070734-8, por un monto de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

Artículo 3.- Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

1.- A la suma de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales, a favor de la señora Gladys María Pacheco Viuda Vélez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1229903-7.

2.- A la suma de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales, a favor de la señora Idelisa Josefina Bonnelly P de Carventi, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0163924-3.

Artículo 4.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 5.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2007; años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ